Por el Sr. Adelantado conforme a ordenanza en
los terminos de la Ciudad y Valle de acomo-
dos partidos de ello / y se registrare en la
Casa aduana y se entando en costumbre de
se hazer el dicho memorial a la esta Ciudad
y virtud de la ordenanza del pacto comun
del Sr. Francisco de los Vs. de esta Ciudad de
Palma y arifas por ellos ordenadas y
que se hazer los dichos aranceles de la dicha
Ciudad de Palma y demas tierras y lugares
su Vs. notorio agravio por ser como lan
con tales los dichos privilegios del Sr. Don Jaime
a quien Dios tenga en su santa gloria
Dios en su mexante cielo y
tanto en la una como en la otra Rexo o ovieren
de ser otorgados y vamos en poder cumplir
y se requiere y mas que de valer a la
Cazna Corte y Real Sr. Vs. decreto y dad
y presidente en el dicho negocio y pleyto en
la Real Chancilleria de Madrid y corte de Grimas / y dar me al
Varez de Prado Sr. de Fuenteallejo consejos / y
Arvo Rigo de Herera Valcarcel solicitado en ellos
a qualquiera de los dichos Sr. dichos solidum
en el caso de que en ordenadas tas y dad
su Vs. parezcan a ellos nros. en el dicho
Sr. Real consejo y pidan y los dichos al
Mo. aranceles de pagen y libres y francos
de Vs. decreta dha y su mercaduria
y traeran y no pueden pagaren sus leyes
en no se lastare como lo hazen y virtud de
sus privilegios de Gran Bastonada
y se gouarden en cuanto lan como en ellos de q
en particular se pachen a su saura y se
de la dha y a quien a mucho se detienen
molestan en la dha aduana de Porca y
al dho. Conuio o mari en con tormi dad de lo
arriuare fuido de Stanbuelto y en titu
do, los dichos de y vezosito en la aduana
de la dha y demas y se deban de
de pagen su mercaduria en ella
como tal vezino de esta y dad sin le deuar de
alguno y en el dicho franco de Figuero no se le emo
lete por razon de aud embarcado por la dha Vs.
de la mocarron en el dicho de ales y en el tiempo
de esta y en entro aud la dha Ciudad
y se hia guna cosa de le quiere le cuando se
en ella y restituya sin dar lugar a
mi relacion y gastos y en los dichos